



SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE  
GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN  
PÚBLICO

## Resolución Directoral

N° 0449-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 31 MAR. 2017

### VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite N°20170257122, de fecha 28 de marzo de 2017, presentada por el señor **GINO GENARO SOLANO GUTIERREZ, Apoderado de la Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A.**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **EVENTO SOCIAL**, a desarrollarse el día 01 de abril de 2017, a partir de las 20:00 hasta las 22:00 horas, con un aforo aproximado de 2,000 personas, en el cruce de las avenidas San Felipe y Olavegoya, distrito de Jesús María, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, el inciso 12) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (.....) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente; adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **GINO GENARO SOLANO GUTIERREZ**, el voucher de pago por derecho de trámite; sin



embargo, **NO CUMPLE** con adjuntar la Autorización Municipal y el Informe de Inspección Técnica en Defensa Civil;

Que, según previsión contenida en el artículo 6°, numeral 7, del Decreto Legislativo N°1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54°;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por la Ley N°30438, Decreto Supremo N°003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Decreto Supremo N°011-2016-IN de fecha 27 de julio de 2016, que aprueba "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad de la Oficina Nacional de Gobierno Interior", la Resolución Jefatural N°0450-2016-ONAGI-J del 01 de junio de 2016 y, la Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI del 27 de noviembre de 2015, que aprueba la Directiva N° 0009-2015-ONAGI-DGAP "Directiva para el Otorgamiento de Garantías Inherentes al orden público"


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por el señor **GINO GENARO SOLANO GUTIERREZ**, identificado con DNI N°42235039, **Apoderado de la Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A.**, para realizar un **EVENTO SOCIAL**, a desarrollarse el día 01 de abril de 2017, a partir de las 20:00 hasta las 22:00 horas, con un aforo aproximado de 2,000 personas, en el cruce de las avenidas San Felipe y Olavegoya, distrito de Jesús María; por los motivos expuestos en la parte considerativa e la presente resolución.

**Artículo 2.** Remítase copia de la presente resolución al administrado y, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para conocimiento y fines consiguientes, conforme a ley.

**Artículo 3.** Hágase de conocimiento la presente resolución al **JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA**, para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

  
FLOR MARÍA CARRANZA CHUNGA  
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías  
Dirección General de Autoridades Políticas  
Oficina Nacional de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR